

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., octubre 5 de 2020

REF: N° 110014003078-2019-01584-00

Como quiera que no se suscribió el proveído de 12 de diciembre de 2019 (fl.21), por el titular del despacho, entiéndase convalidada la omisión con la suscripción de la presente providencia.

Obre en autos las citaciones de que tratan los artículos 291 del C. G. del P. remitidas a los demandados (fl. 22 a 31), para los fines pertinentes.

No obstante lo anterior, no es posible tener por enterada a la parte pasiva del mandamiento de pago, dado que para el momento de remitir le notificación de que trata el artículo 292 lb. no se encontraba suscrito el auto que corrigió la orden de apremio, por **lo que deberá remitir nuevamente el aviso, remitiendo además del mandamiento de pago de fecha 11 de octubre de 2019, el auto del 12 de diciembre de 2019 que ordenó su corrección y la presente providencia que convalida la omisión de firma.**

NOTIFÍQUESE (2),

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e23b2be86f440dcd95cb4852e9b1100cb28d8c6be3b5ba23dca346d240283d77

Documento generado en 05/10/2020 12:06:10 a.m.